



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 316/2025 - Ciudad de México, lunes 24 de noviembre de 2025

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 193.**

Aviso por el cual, se **modifican** las fracciones 111, VIII Bis y XVIII del artículo 2; párrafo segundo del artículo 6; artículo 9; párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 10; fracciones IV, segundo párrafo, VI y VII del artículo 11; párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 12; párrafos primero y segundo del artículo 14; fracciones 1, 11, IV Y VI del artículo 15; párrafo primero y fracciones III, primer párrafo y VI del artículo 17; fracción VIII y último párrafo del artículo 21; párrafo primero, fracción 11 y último párrafo del artículo 58; artículo 59, y último párrafo del artículo 68. Se **adiciona** la fracción XI del artículo 11. Se **derogan** las fracciones XI y XV del artículo 2; artículo 8; tercer párrafo del artículo 10; tercer párrafo de la fracción IV del artículo 11; fracciones VII, VIII, IX Y XIV del artículo 17, y fracción 11 del artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Asimismo, pueden consultarse las modificaciones del Estatuto en la página electrónica siguiente:

[https://www.dof.gob.mx/2025/IMSS-BIENESTAR/MODIFICACIONESTATUTO\\_25\\_09\\_2025.pdf](https://www.dof.gob.mx/2025/IMSS-BIENESTAR/MODIFICACIONESTATUTO_25_09_2025.pdf)

El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 194.**



Aviso mediante el cual se da a conocer la publicación a la **modificación** al Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", lo cual es parte integral del presente.

El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 191/2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 209.**

**Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 191/2024.**

Se declara la **invalidz** de los artículos 78, fracción XVII, incisos a), b), c) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, 69, fracción XVI, incisos a), b), c), e), en su porción normativa 'estridente', y f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Teolocholco, 68, fracciones I, en sus porciones normativas 'uso especial', '83.16', '103.95' y '31.18', II, inciso c), III, inciso c), y IV, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, 54, fracciones II, IV y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan y 47, fracción VI, incisos b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 191/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 241.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4965 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil novecientos sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.